# Num. 80.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 1.º de Julio de 1852.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Real órden para que en los Juzgados militares no se exijan costas ó derechos en los expedientes de testamentarías ó abintestatos de militares ó aforados de guerra.

#### Comandancia general y Gobierno militar de Valladolid.

Capitanía general de Castilla la Vieja.=Estado Mayor.=Seccion.=Orden general del 18 de Junio de 1852 en Valladolid.=El Excmo. Señor Capitan general de este Distrito ha recibido con fecha 9 del actual la Real orden que sigue.=Excmo. Señor.= Por Reales órdenes de 14 de Agosto de 1848 y 16 de Setiembre de 1850 se prohibió, al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza general del Ejército, que por los Juzgados militares se exigiesen costas ó derechos en los expedientes de testamentarias ó abintestatos de militares ó aforados de guerra, mientras no llegue á entablarse por los interesados en la misma herencia juicio contencioso que deba sustanciarse con arreglo á derecho. Pero sin embargo de tan expresa prohibicion, se ha dado lugar á varias quejas y reclamaciones por exaccion indebida de costas en expediente de la clase de que se trata; enterada la REINA (Q. D. G.), y conformándose con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver: que se encargue de nuevo el puntual y extricto cumplimiento de lo preceptuado en las precitadas Reales órdenes, y que se exigirá la responsabilidad al Auditor de guerra ó Asesor respectivo en todos los casos en que por parte de los subalternos del Juzgado se contravengan á las mismas.=De órden de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, debiendo insertarse esta resolucion en el Boletin general de ese Distrito.=Lo que se hace saber de órden de S. E. en la general de este dia para conocimiento de quien corresponda.=El Brigadier Gefe de E. M., Joaquin Blake.=Excmo. Señor Comandante general de esta provincia.=Es copia, Castillon.

# Gobierno de la provincia de Valladolid.

Persuadido de los grandes beneficios que á los habitantes de esta provincia podrá reportar la adquisicion del Diccionario de Agricultura práctica y economía rural que debe publicarse en Madrid, he resuelto dar cabida en el Boletin oficial al siguiente prospecto. Valladolid 17 de Junio de 1852.—José Rafael Guerra.

#### DICCIONARIO

# DE AGRICULTURA PRACTICA Y ECONOMIA RURAL,

REDACTADO

por una Sociedad de personas competentes bajo la proteccion de los principales propietarios de España.

#### PROSPECTO.

Suplir un vacío inmenso en el sistema agricola de nuestro pais; encaminar la agricultura, base de la riqueza pública, mas en España que en cualquiera otra nacion, por el sendero de la ciencia y de la esperiencia, al progreso; proporcionar á nuestros agricultores un guia seguro que les enseñe á perfeccionar los métodos conocidos, que ábra la puerta á todos los adelantos, y que preporcione á la agricultura la realizacion del objeto que se propone, á saher el aumento de la produccion con la mayor economía en los gastos; y hacer esto no con la adopcion empírica de teorías vanas, no con fútiles traducciones é imitaciones de sistemas inaplicables á nuestro clima y á nuestro suelo, sino por medio del estudio científico de los verdaderos principios y de las lecciones de la práctica, reuniendo en un conjunto todo lo que se sabe en otros paises, examinado á la luz de la esperiencia adquirida en el nuestro; y en una palabra, componer una obra destinada para todos y hecha por todos: hé aquí en breves frases lo que nos proponemos con el Diccionario cuya publicacion anunciamos hoy; es decir, un Diccionario que sea el resúmen de todo lo que en materia de agricultura se sabe en el mundo, aplicado especialmente á la agricultura española en la Península y en sus posesiones de Ultramar.

se sabe en el mundo, aplicado especialmente á la agricultura española en la Península y en sus posesiones de Ultramar.

Hemos dicho que vamos á suplir un vacío inmenso, y creemos que basta tender la vista por nuestros campos, por los cuales tanto ha hecho la naturaleza y tampoco la mano

del hombre, para reconocer que no exageramos nada.

España por la benignidad de su clima, por la feracidad de su suelo y por la diversidad de sus productos, está des-

tinada á ser una nacion esencialmente agricultora, y sin embargo es la mas atrasada acaso en la agricultura, fuente

primera y principal de la riqueza pública.

Entre otras causas de este lamentable fenómeno, sobresale la falta de instruccion de nuestros labradores que, entregados á una perdurable rutina, ni tienen conocimiento de los adelantos de otras naciones, ni de la aplicacion de las demas ciencias á la agricultura, perdiendo así el fruto de sus afanes y esterilizando en vez de fecundizar tierras cuyos productos

alimentarian la riqueza pública y privada, En Francia, en Inglaterra, en Alemania, en los Estados-Unidos, etc., circulan con profusion entre los propietarios y labradores, obras encaminadas á ilustrarles sobre las importantes facuas á que dedican sus cuidados; solo en España, donde parece que todas las inteligencias, que todos los hombres estudiosos, debieran haber becho esfuerzos para beneficiar los tesoros que la Providencia escondió en su suelo, están completamente descuidadas la educacion y la instruccion de nuestros labradores.

No se nos ocultan las dificultades de la empresa; pero á acometerla y llevarla á cabo nos animan la idea de su utilidad y la conviccion de que haciéndolo prestamos un

gran servicio al pais.

Por ventura ¿no es prestársele grande, inmenso, em-prender y llevar á cabo un Diccionario de Agricultura PRACTICA con aplicacion á España, teniendo á la vista todo lo que se ha escrito en el estranjero sobre tan importante materia; consultando en todos los puntos difíciles con el Consejo de Agricultura, con todas las sociedades económicas de España y con los principales labradores? ¿No será una empresa digna y patriótica aprovecharnos de todos los conocimientos de los hombres eminentes que se han ocupado en esta clase de trabajos en el estranjero, rectificarlas con las observaciones y la esperiencia de nuestros compatriotas, y de nuestras corporaciones científicas, y encerrar así en un gran libro, con claridad y al alcance de todo el mundo, cuanto se sabe hasta el dia sobre la agricultura?

En obras de esta especie la seneillez y el órden son los dos elementos principales de buen éxito, y hé aquí como nos proponemos llevar á feliz cima nuestro empeño: antes de empezar un artículo tendremos á la vista cuanto sobre la materia se haya escrito, y entresacando lo mejor, depuraremos la verdad á la luz de un detenido análisis, despues de lo eual escribiremos el artículo, que si es de una importancia reconocida, remitirémos á los comisarios de agricultura y á las sociedades económicas para que hagan las observaciones generales ó locales que estimen por conveniente. En vista de clas, ó bien redactarémos de nuevo el artículo, ó bien le dejarémos como estaba poniendo al pie, por via de notas, las observaciones que se nos hayan remitido. De este modo se realizará lo que hemos dicho al principio de este prospecto sobre que el DICCIONARIO que ofrecemos será una obra á que habrán concurrido, amalgamándose en ella útil y armoniosamente, las lecciones de la ciencia del mundo y la práctica y la esperiencia de nues-

tro pais.

No adoptar este método seria resignarse voluntariamente á dar nna obra incompleta, cuya utilidad para el agricultor español seria muy dudosa. Por ejemplo, entre otros casos análogos, el artículo Carnero en nuestro Diccionario será un tratado completo que ocupará muchas páginas y que abrazará todo cuanto sobre este punto se puede decir. ¿Pero bastaría que esplicásemos á nuestros lectores cómo se cruzan las razas en otros países, qué resultados se obtienen, como se preparan y modifican las materias que produce este útil animal, como se cria y como se maneja? No por cierto. Para completar este cuadro es preciso unir á esta masa de poticios de que produce este cuadro es preciso unir á esta masa de noticias de que pueden sacar gran provecho nuestros agricultures y fabricantes, los datos que las modifican aplicados á nuestro pais; es preciso que nuestros compatriotas mismos nos digan en qué son aplicables les sistemas estranjeros á nuestro territorio, en qué cabe progreso, qué circunstancias y condiciones especiales ofrecen la topografía, el estado de las conducciones, los pastos, los hábitos, las leyes, para que podamos aceptar ó desechar lo que nos enseñe la ciencia estranjera. De este modo conseguirémos reunir una coleccion sin igual de datos preciosos, sin esponernos á lanzar á nuestros agricultores por el peligroso sendero de ensayos aven-turados en que se espondrían á comprar la esperiencia con su ruina. Poco útiles serían nuestros trabajos si cegados

por la imitacion de lo que tan buenos resultados ha producido en otros paises quisiéramos aplicarlo sin criterio al nuestro, si quisiéramos regir por el método con que se cria el pacífico toro de Alemania á la fogosa y magnifica fiera que saca su incomparable pujanza de los secos pastos y del sol ardiente de las llanuras de Andalucia.

Séanos lícito, al paso que encarecemos la importancia material de la obra que vamos à emprender, decir algo de la nobleza de estas tareas. En todos tiempos, en todas las naciones, el estudio de la agricultura se ha considerado con razon como el mas importante. Asi vemos á los Romanos en la conquista de Cartago distribuyendo entre los principes alias dos suyos todos los libros de que se componian las biblios tecas de aquella opulenta ciudad, reservándose únicamente los veinte y ocho de agricultura, escritos por el capitan cartaginés Magon, y escusamos citar el ejemplo de la China, donde, segun los jesuitas, el emperador mismo, en medio de una solemne ceremonia, maneja el arado una vez al año en presencia de sus súbditos.

Tambien de vez en cuando en nuestra España han dado alguna señal de vida los gobiernos para ilustrar á los labradores y mejorar el cultivo. El Cardenal Jimenez de Cis-neros, consejero de D. Fernando y doña Isabel I, comprendió toda la importancia del asunto y dió encargo á Gabriel Alonso de Merrera de escribir una obra sobre la materia. Pero cuando recibió la agricultura un impulso grando y una protección ilustrada y eficaz, fue en tiempo de Carlos micas en las capitales y pueblos grandes de las provincias; se abrieron catedras de agricultura, física, química, botanica y veterinaria; se formaron gabinetes de Historia Natural y Jardines Botánicos; se pensionó á considerable número de jóvenes para que sueran al estranjero á instruirse en las ciencias naturales; se hizo venir de otros paises del continente muchos árboles y semillas útiles, y se convirtieron en frondosos vergeles las fragosidades de Sierra-Morena. Tan laudables essuerzos, sin embargo, tenian que luchar con un atraso de muchos siglos y con una ignorancia universal, y por esto se caminaba con paso lento hasta fines del reinado de Carlos IV, en el cual tambien se hizo algo, aunque muy poco en favor de la agricultura. Trabajada despues España por guerras y contiendas civiles, se ha quedado á una gran distancia de las demás naciones de Europa en que, instruido el labrador por la multitud de obras agrarias que se publican, mejora diariamente los métodos de cultivo y perfecciona sus nociones de economía rural.

A algunas sociedaces económicas del reino, y en par-ticular á la Matrítense de Amigos del Pais, es deudora España de escritos muy luminosos sobre aquella importante materia. Sirvan, entre otros muchos que nos fuera fácil eitar, de comprobantes de este aserto, el informe sobre el espediente de ley Agraria estendido por Jovellanos, y la reimpresion del Herrera, adicionada en 1818 por hombros tan notables y tan competentes como D. Sandalio Arias, D. Claudio Boutelou, D. Simon de Rojas Clemente, D. Mariano Lagasca, D. José de Elizondo, D. Francisco Martí, D. Francisco Martinez Robles y D. Agustin Pascual, Tampoco, antes de concluir, queremos dejar de rendir un tributo de respeto y consideracion á los Sres. Arias, Alvarez Guerra, Olivan y Quinto, euyos importantes trabajos no apartarémos nunca de nuestra vista, pues con ellos y con la cooperacion é ilustrados consejos de los propietarios y de las corporaciones científicas de nuestro pais, es con la que pensamos principalmente dar un colorido marcado y de localidad á nuestro Diccionario, el cual comprenderá, clasificándolos ahora en grandes grupos, los artículos signientes:

#### SISTEMA DE CULTIVO,

Suelo; agentes naturales y artificiales de la vejetacion. Labores; instrumentos; plantas; animales; economía ra-

y doméstica; arte veterinario. De animales; de vegetales; de máquinas, instrumentos y utensilios; de labores y operaciones agronómicas; de abo-nos naturales y artificiales; de conocimientos necesarios al

agricultor teóricos, prácticos y económicos. Ahora y antes de entrar en las condiciones materiales de la suscricion; debemos asegurar á nuestros lectores que esta es una empresa séria, que cuenta con recursos considerables, con abundantes datos y con trabajos concienzudos

preparados hace tiempo por hombres especiales en la materia, y no una de esas efímeras publicaciones con que salen editores aventureros á probar fortuna. Nuestra obra se completará rápidamente, sea cual fuere el éxito que encuentre al principio, porque convencidos de que es una obra clásica que se apreciará mas y mas cada dia, y que llegará á considerarse como indispensable por todos los agricultores españoles, no vacilamos en abandonar al tiempo la tarea, lenta quizá, pero segura de premiar nuestros afanes.

# CONDICIONES DE LA SUSCRÍCION,

El Diccionario de Agricultura practica constará de cinco ó seis tomos de 640 páginas de lectura cada uno iguales á la del prospecto; tendrá tambien los grabados que se consideren necesarios para la fácil inteligencia del testo de la obra.

Cada tomo costará 40 rs. vn. en Madrid y 48 en provincias, y se publicará por entregas, constando cada una de cllas de 520 páginas ó sea medio tomo. Los señores suscritores que nos remitan directamente por libranzas sobre correos el importe de su suscricion, no lo harán mas que á razon de 40 reales por tomo.

Se suscribe en Madrid en las librerias de Monier, Carrera de San Gerónimo; en la de la Publicidad, Pasage de la Villa de Madrid, y en la redacción, calle de Carretas, núm. 5, cuarto segundo: en provincias en casa de todos los corresponsales de aquellas dos empresas y en las administraciones de correos

Los señores suscritores no tienen que adelantar dincro alguno hasta el recibo de la primera entrega. La obra principiará á publicarse á fines de agosto.

# WASHINGTON TO STAND THE PROPERTY OF THE PROPER

### ANUNCIOS OFICIALES.

# Gobierno de la provincia de Valladolid.

No habiéndose observado la debida uniformidad en la doble subasta de las tierras de los Propios de Laguna que á continuacion se expresan, se ha dejado sin efecto y se anuncia nuevamente para el Sábado 24 de Julio á las once del dia, en este Gobierno y ante el Ayuntamiento, entendiéndose que se rematará cada tierra separadamente, y que los compradores habrán de aceptar las demas condiciones posteriormente acordadas por el Ayuntamiento y que con las primitivas se hallarán de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid 21 de Junio de 1852.—José Rafael Guerra.

Tierras á que se refiere el anterior anuncio,

		Cabida por		Tasacion.	
Núm.	Pagos.	Obra- das.	Cuar- tas.	Venta. Rs. vn.	Renta. Rs. vn.
1.a	El Piélago	8	»	2800	84
2.2	Idem	12	» ( )	2880	86
3.a	Idem	4	»	480	16
4.2	Los Alamares	5	2)	1200	36
5.a	ldem	4	2	1350	40
6.ª	Idem	1	1	450	13
7.ª	Idem	3	))	540	16
8. <sup>a</sup>	Idem	1	N	360	10
9.a	Los Arromales	»	3	225	7
	El Cotano	2	))	400	12
10.		»	3	150	4
11.	Idem Tardabancieles	1	))	350	10
12.		医中央外部 医	1	100	3
13.	Las Quintanas	» »	3	225	7
14.	Cuesta del Prado.	17	»	2380	71
15.	La Arboleda	17	"	2000	
e production of the second	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	61	1	13890	415

Nos el Licenciado D. Santos Majada, Provisor y Vicario general de esta Ciudad de Valladolid y su Obispado, &c.

Por el presente se hace saber; Que en la cantidad de 4,500 reales se halla tasada una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez núm. 19, perteneciente á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la Magdalena, la cual ha sido denunciada al llustro Ayuntamiento, y por esta razon se vende á voluntad de la Junta de Hacienda, con la autorizacion competente, á censo reservativo redimible; la persona que quisiere hacer postura puede verificarlo en la Notaría mayor de D. Pedro de Solis Ramos, en la que están de manifiesto las condiciones cuyo remate ha de verificarse el dia 6 de Julio próximo á la hora de once á doce de su mañana. Dado en Valladolid à 6 de Junio de 1852.—Lic. D. Santos Majada.—
Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

# D. Sebastian Tejedor, Alcalde constitucional de esta villa de Castronuño.

or a seniol Mange t co

Con permiso del Señor Gobernador Civil de esta provincia se subastan en público remate los pastos de la próxima iuvernía del monte de la Rinconada y dehesa de Carmona, pertenecientes á los Propios de esta villa, bajo de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, valuados los de la Rinconada en 12,000 rs., y los de Carmona en 4,000; cuyo remate está señalado para el dia 21 del próximo Julio de diez á doce de su mañana en el sitio denominado del Hospital de esta villa. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Castronuño 21 de Junio de 1852,—Sebastian Tejedor.

## Alcaldía constitucional de Castronuño.

Habiendo acordado la subasta del permiso del establecimiento de una barca y barco sobre el rio Duero, en
el término de esta villa, cuyo producto pertenece á los
Propios de esta villa, se ha señalado para el remate en
pública subasta el dia 21 del próximo Julio de diez á
doce de su mañana en el sitio denominado del Hospital
de esta villa, bajo de las condiciones que se hallan de
manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, estando valuado en 1,300 rs. Lo que se anuncia al público para
la concurrencia de licitadores. Castronuño 21 de Junio
de 1852.—Sebastian Tejedor.

# Ayuntamiento constitucional de Pesquera.

Se saca á pública subasta, con aprobacion superior, la construccion de un relox público de campana y su colocacion en la torre de la Iglesia de esta villa, presupuestado en 5,000 rs. y la construccion de un barco en 1,500.

Los remates tendrán lugar el día 25 de Julio próximo

Los remates tendrán lugar el dia 25 de Julio proximo de diez á doce de su mañaña en la Sala Capitular, bajo los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas que se pondrán de manifiesto en el acto del remate, y lo están desde ahora en la Secretaría, Pesquera 17 de Junio de 1852.—El Presidente, Victoriano Pedrero.—Leonardo Rueda, Secretario.

Domingo 27 de Junio de 1852.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Rs. vn. Mrs.

Con la competente autorizacion se arriendan en pública subasta y por término de un año los pastos pertenecientes á los Propios de esta villa, que consisten en una heredad de prado de cabida de 20 obradas, y otra de páramo de 60, tasadas en la cantidad de 1,000 rs. vn., cuyo remate tendrá efecto el dia 16 de Julio próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial de dicha villa. El plan de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, del que podrán enterarse los que gusten interesarse en dicho remate. Villanueva de los Infantes 12 de Junio de 1852.—El A. P., Sixto Ruiz.—Francisco Gil, Secretario.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 242 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes la cantidad de. . . 4,758.. Se ha devuelto á peticion de 8 interesados. . 16,323.. 28

> El Director de Semana, José de Casas Lezcano.

Ayuntamiento constitucional de Alcazaren.

mandado de su Senoria, Redao de Solis Borne

Por Joaquin Muñoz y consortes, vecinos de esta villa, se ha mejorado en el cuarteo á los pastos comunes de los pinares, prados y valdíos de este término jurisdiccional, y por un año, á contar desde San Juan 24 de este hasta otro dia igual del año próximo venidero; cuyos pastos estaban rematados en José Velasco, de esta vecindad, y cantidad de 2501 reales, y habiendo sido admitido dicho cuarteo se ha señalado para su último remate el 21 del mes de Julio próximo en la Sala Consistorial de esta villa de once á doce de su mañana. Alcazaren 22 de Junio de 1852.—El A. P., Valentin Quinzaños.

D. Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de la Mota y su partido.

En el dia 6 del actual, sobre las aguas del rio Ducro y aceñas tituladas de Azlua, fue hallado el cadáver de un hombre de edad como de 50 á 55 años poco mas ó menos, canoso, calvo, y de dos varas de estatura escasas, faltándole toda la dentadura excepto una muela en la mandíbula superior izquierda; cubierto con ropas de chaqueta, chaleco, calzon y botines, al parecer, de paño pardo, medias negras y blancas, zapatos gruesos entachuelados, ceñida al vientre una faja encarnada, otra chaqueta interior de lana blanca, y camisa de lienzo de algodon con botones en la pechera, en cima de la faja un cinto de badana con su evilla de los que se usan para guardar dinero, que nada contenia; sobre cuyo hallazgo se formó causa criminal por el Alcalde de Tordesillas, que se remitió á este Juzgado en 11, habiendo mandado en la misma se identifique la persona de tal cadáver, para lo cual se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de sus parientes, é indagando los Alcaldes respectivos la persona que faltase en últimos de Mayo y lo pongan en conocimiento de este Juzgado. Dado en la Mota del Marqués á 16 de Junio de 1852.— Saturnino Campos y Urgelles. Por su mandado, Damian Medrano Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

constant sensitude pred die 21 del prosente

mentina en el sitio denominado

Instalada la Junta pericial con objeto de rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año de 1853, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros, propietarios y colonos que posean bienes de inmuebles, cultivo y ganadería en el término jurisdiccional de esta villa, que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten relaciones juradas de los que disfruten, con sugecion á los modelos circulados por la Comision de Estadística, y de no hacerlo en el término prefijado les parará el perjuicio á que den lugar por su morosidad. Tiedra 16 Junio de 1852.—El Presidente, Gaspar Alonso,—P. A. D. A., Serapio Hernandez, Secretario interino.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Castrillo de Duero,
La Parrilla.
Montealegre.
Palacios de Campos,
Peñalva de Duero,
Piñel de abajo.
Piña de Esgueva,
Renedo.
Santervas de Campos,
Villavaquerin.
Villasexmir.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

MINIMAN WALLES W

A voluntad de su dueño se venden á pública subasta dos casas en esta Ciudad.

Una en la calle de la Torrecilla número 4. Otra en la calle de la Ceniza número 1.º

Don José Francés de Alaiza, que vive en la segunda, manifestará el precio y condiciones de la venta á cuantas personas quieran interesarse en su adquisicion.

El remate se celebrará en la citada casa de la calle de la Ceniza el dia 5 de Julio próximo á las ocho de la mañana.

En la calle de las Tercias núm. 1.º se halla un surtido de magníficos pianos á precios mas arreglados que los de fábrica, de última moda y de solidéz extraordinaria; en la misma casa hay persona encargada de enseñarlos y dar cuantas explicaciones sean necesarias.